

3:690-20

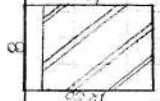
MUNICIPIO DE NANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

ESTAN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD AGROPECUARIA

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTADAL RECTOR DE PROPIEDAD		MANTENIMIENTO ACTIVO: CANCELADO	
CANTONAL 1031892		lot casa nueva lote 7	
1. LOTE		2. LOTE	
3. LOTE		4. LOTE	
5. LOTE		6. LOTE	
7. LOTE		8. LOTE	
9. LOTE		10. LOTE	
11. LOTE		12. LOTE	
13. LOTE		14. LOTE	
15. LOTE		16. LOTE	
17. LOTE		18. LOTE	
19. LOTE		20. LOTE	
21. LOTE		22. LOTE	
23. LOTE		24. LOTE	
25. LOTE		26. LOTE	
27. LOTE		28. LOTE	
29. LOTE		30. LOTE	
31. LOTE		32. LOTE	
33. LOTE		34. LOTE	
35. LOTE		36. LOTE	
37. LOTE		38. LOTE	
39. LOTE		40. LOTE	
41. LOTE		42. LOTE	
43. LOTE		44. LOTE	
45. LOTE		46. LOTE	
47. LOTE		48. LOTE	
49. LOTE		50. LOTE	
51. LOTE		52. LOTE	
53. LOTE		54. LOTE	
55. LOTE		56. LOTE	
57. LOTE		58. LOTE	
59. LOTE		60. LOTE	
61. LOTE		62. LOTE	
63. LOTE		64. LOTE	
65. LOTE		66. LOTE	
67. LOTE		68. LOTE	
69. LOTE		70. LOTE	
71. LOTE		72. LOTE	
73. LOTE		74. LOTE	
75. LOTE		76. LOTE	
77. LOTE		78. LOTE	
79. LOTE		80. LOTE	
81. LOTE		82. LOTE	
83. LOTE		84. LOTE	
85. LOTE		86. LOTE	
87. LOTE		88. LOTE	
89. LOTE		90. LOTE	
91. LOTE		92. LOTE	
93. LOTE		94. LOTE	
95. LOTE		96. LOTE	
97. LOTE		98. LOTE	
99. LOTE		100. LOTE	



De serie 1031892
D. 1031892/100
Cadastral, Nanta, Hija
1000 00 710/100



COPY A

108108

NUMERO: (5.345)

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ y HILDA ADELINA MACIAS MENENDEZ; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES PEDRO MIGUEL CEDEÑO MENDOZA Y NEYSHI LILIANA ALVIA PILLIGUA.-

CUANTIA COMPRAVENTA: USD \$ 35.649,17

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PATRIMONIO FAMILIAR, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES PEDRO MIGUEL CEDEÑO MENDOZA Y NEYSHI LILIANA ALVIA PILLIGUA; A FAVOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS.-

CUANTIA HIPOTECA: USD \$ 44.478,47.-

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS Y EL SEÑOR PEDRO MIGUEL CEDEÑO MENDOZA.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de octubre de dos mil diez, ante mi Doctor SIMON ZAMBRANO VENCES, Notario Público Cuarto del Cantón, comparecen por una parte el Doctor CARLOS ALBERTO GARCIA ESCOBAR, en calidad de DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS EN MANABI, según poderamiento y poder especial que se adjuntan, como "EL ACREEDOR HIPOTECARIO", el compareciente es de nacionalidad

Sello
\$2.346,05
Aval. 10/5

ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Médico, domiciliado en Manta; por otra parte, los cónyuges señores SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ y HILDA ADELINA MACIAS MENENDEZ, casados entre si, como "VENEDORES", por otra el señor PEDRO MIGUEL CEDEÑO MENDOZA, afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO", y su cónyuge señora NEYSHI LILIANA ALVIA PILLIGUA. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PATRIMONIO FAMILIAR, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, Patrimonio familiar, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges señores SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ y HILDA ADELINA MACIAS MENENDEZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se los llamará "LOS VENEDORES" y por otra parte los cónyuges señores PEDRO MIGUEL CEDEÑO MENDOZA Y NEYSHI LILIANA ALVIA PILLIGUA, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se los llamará "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA:

ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ y HILDA ADELINA MACIAS MENENDEZ, son propietarios de un terreno y casa ubicado en el cantón Manta, cercano al Colegio Técnico "Luis Arboleda Martínez", denominado Lotización "Casa Propia" o "Las Acaacias". Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: veintiocho metros y lindera con calle pública número dieciséis, POR ATRÁS: Veinticuatro metros y lindera con los lotes número nueve, diez y once, POR EL COSTADO DERECHO: Comenzando desde el frente con cinco metros, veinte centímetros, desde este punto formando un ángulo recto hacia la parte de adentro del terreno con cuatro metros, más ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con siete metros y terrenos particulares, y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Doce metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número cinco. Con un Área total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. Inmueble que lo adquirieron, por compra a los cónyuges José Guillermo Coppiano Moreira y Yaira Annabelly Vivas Argote, según se desprende de la Escritura de compraventa celebrada y autorizada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo Gonzalez Melgar el cuatro de Agosto del año dos mil nueve, e inscrita el veintiséis de Agosto del año dos mil nueve en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. De esta propiedad ha sido vendida una parte de ciento veinte metros cuadrados. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges señores SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ y HILDA ADELINA MACIAS MENENDEZ, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges señores PEDRO MIGUEL CEDEÑO MENDOZA y NEYSHI LILIANA ALVAREZ PILLIGUA, un terreno y casa, signado con el número SIETE, ubicado en el cantón Manta, cercano al Colegio Técnico "Luis Arboleda Martínez", denominado Lotización "Casa Propia" o "Las Acaacias", Provincia de Manabí. Lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y singularizado en la cláusula Primera de los

antecedentes que de conformidad a la autorización signada con el número 316-1953, emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano de la I. Municipalidad del Cantón Manta, con fecha cuatro de Octubre del año dos mil diez, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ocho metros, calle pública No. disciséis; POR ATRAS: Ocho metros, Lote número diez; COSTADO DERECHO: Doce coma cincuenta metros, Lote número ocho, COSTADO IZQUIERDO: Doce coma cincuenta metros, lote número seis. Con un Área total de CIENT METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 35.649,17); valor que LOS COMPRADORES Pedro Miguel Cedeño Mendoza y Neyshi Liliana Alvia Pilligua, pagan a los VENDEDORES, SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ E HILDA ADELINA MACIAS MENENDEZ, con préstamo hipotecario que le otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. Los VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto,

dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** Los **COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que los **VENDEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** Los **VENDEDORES** declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los **VENDEDORES** declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los **COMPRADORES**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. Los **VENDEDORES** autorizan a los **COMPRADORES**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN, PATRIMONIO FAMILIAR Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** **COMPARECIENTES:** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el doctor, Carlos Alberto

Dr. Carlos Alberto
Mantecón
Vicepresidente

García Escovar, en su calidad de Director Provincial de Manabí, según consta del nombramiento y poder especial que se agregan como documentos habilitantes; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL INSTITUTO" y/o "EL IESS", y, por otra el señor PEDRO MIGUEL CEDEÑO MENDOZA, afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO", y su cónyuge señora NEYSHI LILIANA ALVIA PILLIGUA, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: MUTUO HIPOTECARIO. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por el Doctor, Carlos Alberto García Escovar, en la calidad antes indicada, otorga al afiliado, PEDRO MIGUEL CEDEÑO MENDOZA, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD. 44.478,47), obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de QUINCE años, con la tasa de interés reajutable SEMESTRALMENTE. Al dividendo mensual, se incluyen los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el IESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente. Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del IESS. Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. SEGUNDA:

PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS. El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del IESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el IESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el IESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo.

TERCERA: DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN. El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado y/o jubilado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario.

CUARTA: MORA E INCUMPLIMIENTO. Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el IESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública.

QUINTA: HIPOTECA. En garantía de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el deudor y su cónyuge, constituyen PRIMERA HIPOTECA a favor del IESS, sobre el inmueble de su propiedad que lo adquieren por esta

escritura, cuyos linderos y más especificaciones constan en el contrato de transferencia de dominio, contenido en este instrumento. Los linderos que se fijan son generales y es entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos, quedará también hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. **SEXTA: PATRIMONIO FAMILIAR.** El inmueble adquirido por el deudor con préstamo hipotecario del IESS, es inembargable, excepto para el pago de créditos a favor del Instituto; y se lo constituye en PATRIMONIO FAMILIAR. Tampoco podrán enajenarse ni gravarse con otras hipotecas o derechos reales, si no hubiere el consentimiento expreso del Director General o Provincial del IESS, conforme lo dispone el artículo 70 de la Ley de Seguridad Social. Los registradores de la propiedad inscribirán esta prohibición. **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN.** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del Instituto, de contravenir lo señalado, el IESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **OCTAVA: ENTREGA DE ESCRITURA.** El deudor, se obliga a entregar al Instituto, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el IESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **NOVENA: EXONERACIONES.** De conformidad con lo previsto en el artículo 327, letra a) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el deudor gozará de una exención por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación, los bienes amparados por la institución del patrimonio familiar; de acuerdo con el

artículo 16, inciso quinto de la Ley de Seguridad Social, las prestaciones en dinero que otorgue el IESS, estarán exentas del pago de impuestos; y, el artículo innumerado agregado por el artículo 2 de la Ley 2006-71, publicada en el Registro Oficial N° 429 de 3 de enero de 2007, los préstamos hipotecarios que conceda el IESS a sus afiliados y/o jubilados están exentos del pago de toda clase de impuestos. DÉCIMA: CONTROVERSIA. Si el Instituto comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. UNDÉCIMA: DOMICILIO. Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. DUODÉCIMA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS. Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el registro de la propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado y/o jubilado son financiados por el IESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y estén exentos de la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN. Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley de Seguridad Social y Reglamentos vigentes del IESS. TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS. COMPARECIENTES: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el doctor, Carlos Alberto García Escovar, en su calidad de Director Provincial de Manabí, según consta del nombramiento y poder especial, documentos que se agregan como habilitantes; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL INSTITUTO" y/o "EL IESS"; y, por otra, el señor, PEDRO MIGUEL CEDEÑO MENDOZA, deudor hipotecario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su

propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "EL ASEGURADO"; quien conviene en celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO. El prestatario, PEDRO MIGUEL CEDEÑO MENDOZA, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el IESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y/o jubilado y al bien raíz adquirido.

SEGUNDA: COBERTURA DE LOS SEGUROS. Son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal. Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas; Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) Seguro de Desgravamen Permanente. Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas; Provocada por cualquiera de los derechohabientes.

C
lo
de
vi
co
Pr
as
de
pe
ra
m.
lin
de
pe
se
des
val
cré
des
rep
se
cor
exu
pag
ben
inte
per
bier
can
por
E
D

Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas. Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al IESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del IESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro e incrementará las reservas al final del ejercicio económico.

TERCERA: PRELACIÓN DE SEGUROS. Si concurrieren los siniestros

de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. CUARTA: VIGENCIA DE LOS SEGUROS. Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal. El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) Seguro de Desgravamen Permanente. La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por muerte del deudor; Por cancelación anticipada del crédito; Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido; Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. c) Seguro de Incendios y líneas aliadas. La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía; Por muerte del deudor; Por cancelación anticipada del crédito; Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido; Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado; Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. QUINTA: CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN. Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratase las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el IESS, será

de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el IESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el IESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. SEXTA: PRIMA Y FORMA DE COBRO. Las primas de los seguros contratados, que el IESS cobrará de acuerdo con las tablas detalladas en el Reglamento General de Seguros de los Préstamos Hipotecarios son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal. Por el periodo existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0.000935663. b) Primas del Seguro de Desgravamen Permanente. La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000491208. c) Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas. El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0.0003519920 para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el IESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso.

SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRIMAS. En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y MORA. En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado y/o jubilado, sino de responsabilidad del patrono o del IESS, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social.

NOVENA: CANCELACIÓN ANTICIPADA. Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca.

DÉCIMA: ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO. Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el IESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes.

UNDÉCIMA: GARANTÍA. El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del IESS.

DUODÉCIMA: INFORMACIÓN FRAUDULENTE. Si el IESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo del Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de

C
F
F
li
d
F
C
P
la
(F
n
M
cc
E:
es
ci
FI

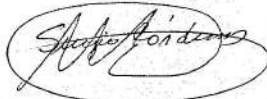
5

concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el IESS dejó de percibir. **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Reglamento General de Seguros para Préstamos Hipotecarios, y demás normativas internas vigentes del IESS. **DÉCIMA CUARTA:** Se dispone la inscripción de este contrato en el registro de la propiedad del cantón Manta. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. (FIRMADO) Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Matricula número: Mil quinientos noventa y nueve. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

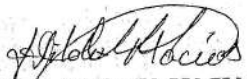


CARLOS ALBERTO GARCIA ESCOBAR
DIRECTOR PROVINCIAL DEL IEES EN MANABI

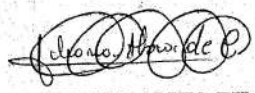
Dr. Sergio Reymundo Cardenas Menendez
Notario Rubén Cuervo
Manta - Manabí



SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ
C.C. No. 130369394-7


HILDA ADELINA MACÍAS MENÉNDEZ
C.C. No. 1306218649


PEDRO MIGUEL CEDEÑO MENDOZA
C.C. No. 1303278319


NEYSHI LILIANA ALVIA PILLIGUA
C.C. No. 1305605030


EL NOTARIO.-

ECUATORIA
 CASADO RILTA ADELINA MACIAS HENENDEZ
 SUPERIOR ING. CIVIL
 JOSE CARDENAS
 CUILLERMINA HENENDEZ
 MANA 21/11/2002
 17/11/2014
 REN 0095855


CIUDADANIA 1303693947
 CARDENAS HENENDEZ SERGIO REYMUNDO
 MANA/24 DE MAYO/SUCRE
 YO MARZO 1964
 001-0039 00154 H
 MANA/24 DE MAYO
 SUCRE 1964



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 CNE
 104-0025 1303693947
 Cedula
 CARDENAS HENENDEZ SERGIO
 REYMUNDO
 MANA MANA
 PROVINCIA CANTON
 MANA
 PARTIDO



Deschido en la Mesa
 Notario Publico Cuato
 Maná - 14 de 06

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 130327831-9

CEDENO MENDOZA PEDRO MIGUEL
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
02 ABRIL 1962
001- 0106 00210 M
MANABI/MONTECRISTI
MONTECRISTI 1962



ECUATORIANA E233311222

CASADO KEYSHI EILIANA ALVIA PILLIGUA
SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO
MIGUEL CEDENO
VICENTA MENDOZA
MANA 17/06/2003
17/06/2015

REN 0159565

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

086-0016 1303278319
NUMERO CEDULA

CEDENO MENDOZA PEDRO MIGUEL

MANABI MONTECRISTI
PROVINCIA CANTON
MONTECRISTI MONTECRISTI
PARROQUIA ZONA

Gustavo Cordero
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Declaro que el Sr. Pedro Miguel Cedeno Mendoza es el propietario de la cedula de identidad ECUATORIANA 130327831-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 130560503-0

ALVIA PILLIGUA NEYSHI LILIANA

MANABÍ/MONTECRISTI/MONTECRISTI

07 SEPTIEMBRE 1966

009 0074 60949 F.

MANABÍ/MONTECRISTI

MONTECRISTI 1966



[Signature]

ECUATORIANA***** 813111221

CASADO PEDRO MIGUEL CEBEDO NENDOZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRANKLIN ALEJANDRO ALVIA

RUTH PILLIGUA PILLIGUA

MANTA 14/05/2003

14/05/2015

REN 0151033

MED



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2013

156-0003 1305605030

NÚMERO CEDULA

ALVIA PILLIGUA NEYSHI LILIANA

MANABÍ MONTECRISTI MONTECRISTI PARROQUIA

MONTECRISTI CANTÓN MONTECRISTI ZONA

[Signature]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RF
M

REGISTRO DE
ANTON SAA

Conforme

Fecha de A

Parroquia:

Tipo de Pr

Cód. Calas

LINDERO

Compi

Colegi

Acacia

númer

Con lo

POR I

POR A

POR I

centín

con cu

partici

POR I

númer

Con u

SOLV

descri

RESUMEN

--

MOVIMIE

REG

4 Comp

Inscri

Tomo:

Núme

Oficin

Nomb

Fecha

Escri

Fecha

a.- Ob

lote

b.- Ape

C

Co

Ve

RP
M



Ficha Registral Bien Inmueble

16674



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

Conforme a la solicitud Número: 85575, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16674:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Miércoles, 26 de Agosto de 2009

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1091891000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un bien inmueble ubicado en el Cantón Manta, cercano al Colegio Técnico "Luis Arboleda Martínez", denominado Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias", consistente en un terreno que esta Subdividido en varios lotes signados con los números Seis Siete y Ocho.

Con los siguientes linderos y dimensiones:

POR EL FRENTE: Veintiocho metros y lindera con calle pública numero Dieciséis.

POR ATRAS: Veinticuatro metros y lindera con los lotes números Nueve, Diez y Once.

POR EL COSTADO DERECHO: Comenzando desde el Frente con cinco metros veinte centímetros, desde este punto formando un ángulo recto hacia la parte de adentro del terreno con cuatro metros, más ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con siete metros y terrenos particulares, y

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Doce metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número cinco.

Con un área total de **TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.**

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el restante del predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.626 08/11/1996	1
Compra Venta	Compraventa	982 12/04/2000	6.270
Compra Venta	Compraventa	2.455 26/08/2009	40.202
Compra Venta	Compraventa	1.416 16/06/2010	24.587

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

4 Compraventa

Inscrito el: Viernes, 08 de Noviembre de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.626 Número de Repertorio: 3.683

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Olmedo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 31 de Octubre de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

lotes de Terrenos ubicados en la Lotización Casa Propia que forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Vendedor	80-0000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta

4 Compraventa

Inscrito el: Miércoles, 12 de Abril de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.270 - Folio Final: 6.274
Número de Inscripción: 982 Número de Repertorio: 1.839
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Martes, 14 de Marzo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Juan Enrique Coppiano Moreira, por los derechos que representa como Mandatario del Comprador F. GARCIA V. Terreno ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Signados con los lotes números cinco, seis, siete y ocho, los mismos que tiene un área total de Cuatrocientos veinte metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01497846	Coppiano Moreira Jose Guillermo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1626	08-Nov-1996	1	1

4 Compraventa

Inscrito el: Miércoles, 26 de Agosto de 2009

Tomo: 68 Folio Inicial: 40.202 - Folio Final: 40.211
Número de Inscripción: 2.455 Número de Repertorio: 4.882
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Martes, 04 de Agosto de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un bien inmueble ubicado en el Cantón Manta, Cercano al Colegio Técnico "Luis Arboleda Martínez", denominado Lotización "Casa Propia" o "las Acacias", consistente en un terreno que esta subdividido en Varios Lotes signados con los números SEIS, SIETE y OCHO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03693947	Cardenas Menendez Sergio Reymundo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01497846	Coppiano Moreira Jose Guillermo	Casado	Manta
Vendedor	13-02412331	Vivas Argote Yaira Annabelly	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	982	12-Abr-2000	6270	6274

4 Compraventa

Inscrito el: Miércoles, 16 de Junio de 2010

Tomo: 40 Folio Inicial: 24.587 - Folio Final: 24.605
Número de Inscripción: 1.416 Número de Repertorio: 3.286
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 04 de Junio de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de una parte de terreno que consiете en el lote numero 8 en la que se encuentra construida una vivienda en las inmediaciones del Colegio tecnico Luis Arboleda Martinez en la denominada Lotización Casa propia Las Acacias, que tiene por el frente doce metros y calle publica numero dieciséis. Por atras ocho metros y lote numero once por el costado derecho comenzando desde el frente con cinco metros veinte centímetros desde este punto formando un angulo recto hacia la parte de adentro del terreno con cuatro metros, mas angulo recto hasta llegar a la parte de atras con siete metros y terrenos particulares por el costado izquierdo doce metros cincuenta centímetros y lote numero siete superficie total de ciento veinte metros cuadrados.

b.- Apellido
Com
Com
Ven
Ven
c.- Esta
Lib
Com

TOTAL

Libro

Compra

Los m

Cualqui

Emitido

YOYI
2009-671
2009-730



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	13-01786537	Franco Cedeño Silvano Segundo
Comprador	13-03835274	Zambrano Huerta Frely Auxiliadora
Vendedor	13-03693947	Cardenas Menendez Sergio Reymundo
Vendedor	13-06215649	Macias Menendez Hilda Adelina

Estado Civil Domicilio

Divorciado	Manta
Soltero	Manta
Casado	Manta
Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2455	26-Ago-2009	40202	40211

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 03:01:06 p del Jueves, 23 de Septiembre de 2010



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7 + IVA

YOYI

2009-67000

2009-73604 2010-81360 2010-85575



Validez del Certificado 30 días, Exento
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.


Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.


Municipio de Manta
Cantón Manta
Provincia de Manabí

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 15674

Página: 3 de 3



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

APROBACION DE SUBDIVISION

No. 316 - 1953

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del **SR. SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ**, ubicado en el cantón Manta, cercano al Colegio Técnico "Luis Arboleda Martínez", denominado Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias", signados con los No. 6, 7 y 8, Clave Catastral # 1091891000, el mismo, de acuerdo a escritura describe una superficie total de 320,00m².

MEDIDAS y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA: 320,00m². (escritura inscrita el 26 de agosto de 2009 y autorizada por la Notaría Tercera el 04 de agosto de 2009).

Frente: 28,00m. - Calle pública No. 16

Atrás: 24,00m. - Lotes No. 9, 10 y 11

Costado derecho: Comenzando desde el frente con 5,20m.; desde este punto formando un ángulo recto hacia la parte de adentro del terreno con 4,00m., más ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con 7,00m. y terrenos particulares.

Costado izquierdo: 12,50m. - Lote No. 5

AREA VENDIDA CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 120,00m². / Lote No. 8 de la Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias" a favor de **Frelly Auxiliadora Zambrano Huerta y Silvano Segundo Franco Cedeño** (escritura inscrita el 16 de junio de 2010 y autorizada por la Notaría Cuarta el 04 de junio de 2010).

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL **SR. PEDRO MIGUEL CEDEÑO MENDOZA**: 100,00m². / Lote No. 7 de la Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias".

Frente: 8,00m. - Calle pública No. 16

Atrás: 8,00m. - Lote No. 10

Costado derecho: 12,50m. - Lote No. 8

Costado izquierdo: 12,50m. - Lote No. 6

AREA TOTAL SOBRANTE PROPIEDAD DEL **SR. SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ**: 100,00m². / Lote No. 6 de la Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias".

Frente: 8,00m. - Calle pública No. 16

Atrás: 8,00m. - Lote No. 9

Costado derecho: 12,50m. - Lote No. 7

Costado izquierdo: 12,50m. - Lote No. 5

NOTA.

- No existe afectación al Plan Regulador
- De acuerdo a la Zonificación Urbana no cumple con el requerimiento mínimo de superficie establecido para el sector por la Reglamentación Urbana, sin embargo, la autorización corresponde a la subdivisión de lotes producto de la unión de tres lotes, signados con nomenclatura única y medidas y linderos aprobadas para la Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias" de la parroquia y cantón Manta.
- De acuerdo a informe No. 001-DACRM-PAF-10 de mayo 25 de 2010, la Dirección de Avalúo y Catastro textualmente informa "no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

Manta, Octubre 04 de 2010

Arg. Teodoro Andrade Vélaz

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

F.H.B.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos.

Teléfonos: 2611714 y 2611719. Fax: 2611714 Casilla: 13-05-4832

Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 1,00

Nº 030398

AUTORIZACIÓN

Nº. 316 -- 1953

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al **SR. PEDRO MIGUEL CEDEÑO MENDOZA** para que celebre escritura de **COMPRAVENTA** de terreno, propiedad del Sr. Sergio Reymundo Cárdenas Menéndez, ubicado en el cantón Manta, cercano al Colegio Técnico "Luis Arboleda Martínez", denominado Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias", signado con el No. 7, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. - Calle pública No. 16

Atrás: 8,00m. - Lote No. 10

Costado derecho: 12,50m. - Lote No. 8

Costado izquierdo: 12,50m. - Lote No. 6

Area total: 100,00m².

Manta, octubre 04 de 2010



Arq. Teodoro Andrade Velez
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
F.H.B.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Dr. Carlos Clemente Díaz
Notario Público
Manta - Ecuador

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS



FECHA: 18/junio/2010

No. Electrónico: 3600

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1091892000

Ubicado en: CASA PROPIA LOTE 7

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 100.00 M2

Especie Valorada

\$ 1,00

Pertenece a: CARDENAS MENENDEZ SERGIO

Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

TERRENO: 8,892.00

CONSTRUCCION; 26,757.17

35,649.17

SON: treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve Dólares con diecisiete Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 178.77

CONSTRUCCION; 994.25

1,173.02

SON: mil ciento setenta y tres Dólares con dos Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARY REYES

Nota: El presente documento se emite de acuerdo a la Autorización que otorga la Dirección de Planeamiento Urbano, por lo cual salvamos cualquier error u omisión, eximiendo de responsabilidad al Certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones graficas erróneas.
Se desmembra de la cc. 1091891000.

Copia #: 2 Impresa: 27/sep/2010



Valor \$ 1,00

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

707-1895

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ**, clave catastral 1091892000, ubicado en el lote 7 de la Lotización Casa Propia sector de las Acacias Parroquia Manta Cantón Manta, dicho terreno se encuentra dentro de su respectiva Línea de fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Frente. 3m. Calle 16.
Atrás. 8m. Lote 10.
Costado derecho. 12,50m. Lote 8.
Costado izquierdo. 12,50m. Lote 6.
Área. 100m²
Manta, 22 septiembre del 2010

Arq. Carlos Franco Rodríguez

SUB-DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas o técnicas, en las solicitudes correspondientes

HM.

Notaría
Manta



Valor \$ 1,00 Dólar

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

CARDENAS MENEZES SERGIO
REYMUNDO

Por consiguiente se establece
que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 22 septiembre de 2010

VALIDA PARA LA CLAVE

1091891000 LOT. CASA PROPIA LTS 6 Y 7

Manta, veinte y dos de septiembre del dos mil diez

I MUNICIPALIDAD DE MANTA

Inq. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





ALCABALAS Y ADICIONALES

0035914

POR \$ 570.37

Manta, 05/Octubre/2010

del 20

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: COMPRVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION

CASA PROPIA LOTE 7

ubicado en

de la parroquia

MANTA

que otorga

1303693947

CARDENAS MENENDEZ SERGIO REYLANDO

a favor

de

35,649.17

por el precio de

; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA

Impuesto Total

403.43

ADICIONALES

Benef. Guayaquil

106.94

CANCELADO 05 OCT 2010

[Signature]

[Stamp: Sra. Rosario Riera M. RECAUD.]

TESORERO MUNICIPAL

SUMAN \$:

570.37



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

102

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 142604

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1360633947

NOMBRES : SERGIO REYNUDO CORDERO MENENDEZ

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN : LOT: CASA PROPIA LT. 7

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

142095

CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO: 22/03/2010 11:59:48

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00



VALIDO HASTA: Martes, 21 de Diciembre de 2010
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

628

044



\$ 1.00



r \$ 1.00 dólar

044954

628

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION	
6	perteneciente a CARDENAS MENENDEZ SERGIO	
7	ubicada CASA PROPIA LOTE 7	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE asciende a la cantidad	
9	de 35,649.17 treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve Dólares con diecisiete Centavos	
10	CERTIFICACION OTORGADA PARA TRAMITE HIPOTECA COMPRAVENTA	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16		
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exceso \$	
24	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
25	de 27/septiembre/2010 del 200	
26	ING. GABRIELA VERDESOTO	
27	Director Financiero Municipal	
28		



Gráficas "Color Print" Teléfono: 2628096 - Manta

Quito, a 24 ABR. 2009 de 2009

Doctor
Carlos Alberto García Escovar
Presente

Esta Dirección General en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial No. 465 del 30 de noviembre del 2001 y las señaladas en la Resolución G.D. 21, que reformó el Estatuto del IESS, el artículo 92 de la LOSCCA, y el artículo "11 literal d) de su Reglamento, tiene a bien designar a Usted para el desempeño del cargo de libre nombramiento y remoción, para que ejerza las funciones de:

DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS EN MANABÍ

con el sueldo base mensual correspondiente a la categoría ...3... de la Escala del Nivel Jerárquico Superior de la Institución.

La Dirección General desea expresarle en esta oportunidad su felicitación y la seguridad que tiene de que su colaboración, cumplimiento y esfuerzo en el trabajo, contribuirán al mejor desenvolvimiento institucional.

Atentamente

Economista Fernando Guijarro Cabezas
DIRECTOR GENERAL DEL TESS

[illegible]

MBS/HALS



INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
EDIFICIO ZARZUELA 9 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON
TlF: 2568056-2563997 FAX: ext. 103 E-MAIL: dirgeneral@iess.org.ec
QUITO-ECUADOR

Quito, 11 SET: 2008
Oficio 12000000-2317
TR2726

PODER ESPECIAL

Economista Fernando Guijarro Cabezas, en mi calidad de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y como tal, su Representante Legal; y, en uso de las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 32, literal f) y 33 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial No. 465 de 30 de noviembre de 2001, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Director Provincial del Manabí, para que a mi nombre y representación suscriba las escrituras de transferencia de dominio a favor de los socios de las diferentes cooperativas de vivienda que tengan cancelado en su totalidad las obligaciones contraídas con el Instituto; así como escrituras modificatorias o rectificatorias; escrituras de cancelación de hipoteca y levantamiento del Seguro de Desgravamen Hipotecario; y, emita la opinión del Instituto, previo a la suscripción de escrituras de cancelación de Patrimonio Familiar.

En desempeño de este Poder, se sujetará a las disposiciones legales y estatutarias vigentes siéndole prohibido sustituir o delegar el mismo. Su inobservancia será de su exclusiva y personal responsabilidad.

Atentamente,

Econ. Fernando Guijarro Cabezas
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

EFGC/NMA

DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS - MANABÍ
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES
AUTÉNTICA

ANÁLISIS ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA PROVINCIAL (E)
207-02-29

ESTAS 018 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE
PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NÚMERO: CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO.- **DOY**
FE.-




Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí

Copra

#3.600 = 10

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MARÍA Carretera y Av. 4 de Mayo, P.O. Box 123 Calle 10 de Agosto, P.O. Box 123	
FORMULARIO DE RECLAMO		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral			
Nombre:			
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:			
_____ Firma del Usuario			
Elaborado Por:			
Informe Inspector:			
_____ Firma del Inspector			
Informe de aprobacion:			
_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro			



Valor \$ 1,00

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

707-1895

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ**, clave catastral 1091891000, ubicado en el lote 7 de la Lotización Casa Propia sector de las Acacias Parroquia Manta Cantón Manta, dicho terreno se encuentra dentro de su respectiva Línea de fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Frente. 8m. Calle 16.

Atrás. 8m. Lote 10.

Costado derecho. 12,50m. Lote 8.

Costado izquierdo. 12,50m. Lote 6.

Área. 100m²

Manta, 22 septiembre del 2010

Arq. Carlos Franco Rodríguez.

SUB-DIRECTOR/DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

HM.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

16674



Conforme a la solicitud Número: 85575, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16674:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Miércoles, 26 de Agosto de 2009

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1091891000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un bien inmueble ubicado en el Cantón Manta, cercano al Colegio Técnico "Luis Arboleda Martínez", denominado Lotización "Casa Propia" o "las Acacias", consistente en un terreno que esta Subdividido en varios lotes signados con los números Seis Siete y Ocho.

Con los siguientes linderos y dimensiones:

POR EL FRENTE, Veintiocho metros y lindera con calle pública numero Dieciséis.

POR ATRAS: Veinticuatro metros y lindera con los lotes números Nueve, Diez y Once.

POR EL COSTADO DERECHO: Comenzando desde el Frente con cinco metros veinte centímetros, desde este punto formando un ángulo recto hacia la parte de adentro del terreno con cuatro metros, más ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con siete metros y terrenos particulares, y

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Doce metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número cinco.

Con un área total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el restante del predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.626	08/11/1996	1
Compra Venta	Compraventa	982	12/04/2000	6.270
Compra Venta	Compraventa	2.455	26/08/2009	40.202
Compra Venta	Compraventa	1.416	16/06/2010	24.587

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: Viernes, 08 de Noviembre de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.626 Número de Repertorio: 3.683

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Olmedo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 31 de Octubre de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

lotes de Terrenos ubicados en la Lotización Casa Propia que forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.A.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	80-0000000000297	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta

2 / 4 **Compraventa**Inscrito el: **Miércoles, 12 de Abril de 2000**

Tomo: **I** Folio Inicial: **6.270** - Folio Final: **6.274**
Número de Inscripción: **982** Número de Repertorio: **1.839**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Martes, 14 de Marzo de 2000**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Juan Enrique Coppiano Moreira, por los derechos que representa como Mandatario del Comprador.
Terreno ubicado en las Inmediaciones del Colegio Técnico Signados con los lotes números cinco, seis, siete y ocho, los mismos que tiene un área total de Cuatrocientos veinte metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01497846	Coppiano Moreira Jose Guillermo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Credito		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1626	08-Nov-1996	1	1

3 / 4 **Compraventa**Inscrito el: **Miércoles, 26 de Agosto de 2009**

Tomo: **68** Folio Inicial: **40.202** - Folio Final: **40.211**
Número de Inscripción: **2.455** Número de Repertorio: **4.882**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Martes, 04 de Agosto de 2009**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un bien inmueble ubicado en el Cantón Manta, Cercano al Colegio Técnico "Luis Arboleda Martínez", denominado Lotización "Casa Propia" o "las Acacias", consistente en un terreno que esta subdividido en Varios Lotes signados con los números SEIS, SIETE y OCHO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03693947	Cardenas Menendez Sergio Reymundo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01497846	Coppiano Moreira Jose Guillermo	Casado	Manta
Vendedor	13-02412331	Vivas Argote Yaira Annabelly	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	982	12-Abr-2000	6270	6274

4 / 4 **Compraventa**Inscrito el: **Miércoles, 16 de Junio de 2010**

Tomo: **40** Folio Inicial: **24.587** - Folio Final: **24.605**
Número de Inscripción: **1.416** Número de Repertorio: **3.286**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Viernes, 04 de Junio de 2010**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de una parte de terreno que consiste en el lote numero 8 en la que se encuentra construida una vivienda en las inmediaciones del Colegio técnico Luis Arboleda Martínez en la denominada Lotización Casa propia Las Acacias, que tiene por el frente doce metros y calle publica numero dieciseis. Por atras ocho metros y lote numero once por el costado derecho comenzando desde el frente con cinco metros veinte centímetros desde este punto formando un angulo recto hacia la parte de dentro del terreno con cuatro metros, mas angulo recto hasta llegar a la parte de atras con siete metros y terrenos particulares por el costado izquierdo doce metros cincuenta centímetros y lote numero siete superficie total de ciento veinte metros cuadrados.

dos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01786537	Franco Cedeño Silvano Segundo	Divorciado	Manta
Comprador	13-03835274	Zambrano Huerta Frelly Auxiliadora	Soltero	Mantá
Vendedor	13-03693947	Cardenas Menendez Sergio Reymundo	Casado	Mantá
Vendedor	13-06215649	Macias Menendez Hilda Adelina	Casado	Mantá

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2455	26-Ago-2009	40202	40211

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 03:01:17 p del Jueves, 23 de Septiembre de 2010



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7 + IVA

YOYI

2009-07000

2009-73604

2-01-01-001

2010-05875



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Dr. Patricio F. García Villavicencio

Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del **SR. SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ**, ubicado en el cantón Manta, cercano al Colegio Técnico "Luis Arboleda Martínez", denominado Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias", signados con los No. 6, 7 y 8, Clave Catastral # 1091891000, el mismo, de acuerdo a escritura describe una superficie total de 320,00m².

MEDIDAS y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA: 320,00m². (escritura inscrita el 26 de agosto de 2009 y autorizada por la Notaría Tercera el 04 de agosto de 2009).

Frente: 28,00m. - Calle pública No. 16

Atrás: 24,00m. - Lotes No. 9, 10 y 11

Costado derecho: Comenzando desde el frente con 3,20m.; desde este punto formando un ángulo recto hacia la parte de adentro del terreno con 4,00m., más ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con 7,00m. y terrenos particulares.

Costado izquierdo: 12,50m. - Lote No. 5

AREA OTORGADA CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LA SRA. FRELLY AUXILIADORA ZAMBRANO HUERTA: 120,00m². / Lote No. 8 de la Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias" (Aprobación de Subdivisión No. 161 - 0902 de mayo 26 de 2010).

AREA A DESMEMBRAR: 100,00m². / Lote No. 6 de la Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias". **PROPIEDAD DEL SR. SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ.**

Frente: 8,00m. - Calle pública No. 16

Atrás: 8,00m. - Lote No. 9

Costado derecho: 12,50m. - Lote No. 7

Costado izquierdo: 12,50m. - Lote No. 5

AREA A DESMEMBRAR: 100,00m². / Lote No. 7 de la Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias". **PROPIEDAD DEL SR. SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ.**

Frente: 8,00m. - Calle pública No. 16

Atrás: 8,00m. - Lote No. 10

Costado derecho: 12,50m. - Lote No. 8

Costado izquierdo: 12,50m. - Lote No. 6

NOTA

- No existe afectación al Plan Regulador
- De acuerdo a la Zonificación Urbana no cumple con el requerimiento mínimo de superficie establecido para el sector por la Reglamentación Urbana, sin embargo, la autorización corresponde a la subdivisión de lotes producto de la unión de tres lotes, signados con nomenclatura única y medidas y linderos aprobadas para la Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias" de la parroquia y cantón Manta.
- De acuerdo a informe No. 001-DACRAM-PAF-10 de mayo 25 de 2010, la Dirección de Avalúo y Catastro textualmente informa "... no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

Manta, junio 09 de 2010

Arq. Teodoro Andrade Vélaz

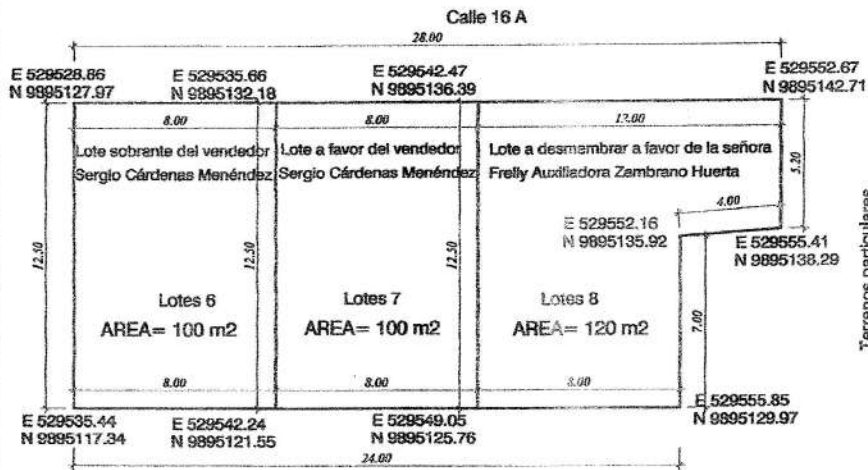
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

F.H.B. 

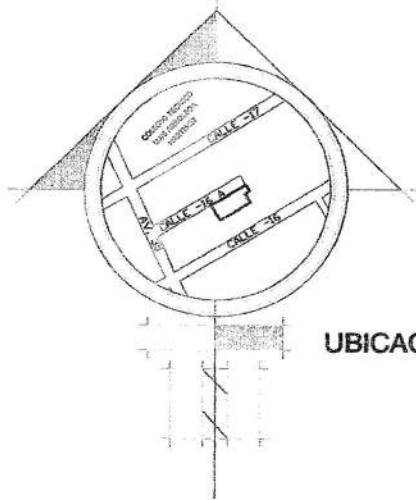
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Calle 9 Av. 4 Teléfonos: 2611471 - 2611479 - 2611558 Fax: 2611714 Celular: 13-05-4832

Correo Electrónico: mmm@manta.gov.ec



Lotes 9 - 10 - 11



UBICACION

REALIZADO POR <i>[Firma]</i> ING. SERGIO CARDENAS REG. PROF. 61-43-748	CONTIENE levantamiento planimétrico	FECHA enero 2010	PROYECTO A-4
---	---	---------------------	-----------------

1/1

**APROBACION DE SUBDIVISION**

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del **SR. SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ**, ubicado en el cantón Manta, cercano al Colegio Técnico "Luis Arboleda Martínez", denominado Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias", signados con los No. 6, 7 y 8, Clave Catastral # 1091891000, el mismo, de acuerdo a escritura describe una superficie total de 320,00m².

MEDIDAS y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA: 320,00m². (escritura inscrita el 26 de agosto de 2009 y autorizada por la Notaría Tercera el 04 de agosto de 2009).

Frente: 28,00m. - Calle pública No. 16

Atrás: 24,00m. - Lotes No. 9, 10 y 11

Costado derecho: Comenzando desde el frente con 5,20m.; desde este punto formando un ángulo recto hacia la parte de adentro del terreno con 4,00m., más ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con 7,00m. y terrenos particulares.

Costado izquierdo: 12,50m. - Lote No. 5

AREA OTORGADA CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LA SRA. FRELLY AUXILIADORA ZAMBRANO HUERTA: 120,00m². / Lote No. 8 de la Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias" (Aprobación de Subdivisión No. 161 - 0902 de mayo 26 de 2010).

AREA A DESMEMBRAR: 100,00m². / Lote No. 6 de la Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias". PROPIEDAD DEL SR. SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ.

Frente: 8,00m. - Calle pública No. 16

Atrás: 8,00m. - Lote No. 9

Costado derecho: 12,50m. - Lote No. 7

Costado izquierdo: 12,50m. - Lote No. 5

AREA A DESMEMBRAR: 100,00m². / Lote No. 7 de la Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias". PROPIEDAD DEL SR. SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ.

Frente: 8,00m. - Calle pública No. 16

Atrás: 8,00m. - Lote No. 10

Costado derecho: 12,50m. - Lote No. 8

Costado izquierdo: 12,50m. - Lote No. 6

NOTA.

- No existe afectación al Plan Regulador
- De acuerdo a la Zonificación Urbana no cumple con el requerimiento mínimo de superficie establecido para el sector por la Reglamentación Urbana, sin embargo, la autorización corresponde a la subdivisión de lotes producto de la unión de tres lotes, signados con nomenclatura única y medidas y linderos aprobadas para la Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias" de la parroquia y cantón Manta.
- De acuerdo a informe No. 001-DACRM-PAF-10 de mayo 25 de 2010, la Dirección de Avalúo y Catastro textualmente informa "... no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

Manta, junio 09 de 2010

Arq. Teodoro Andrade Vélez

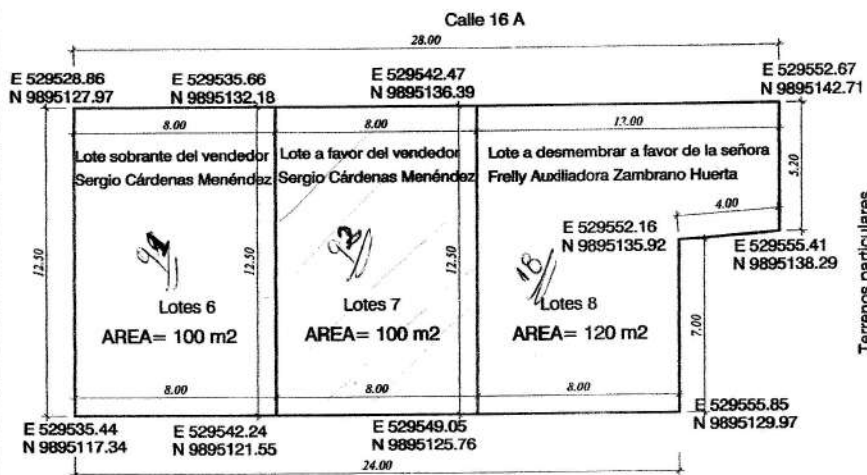
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

F.H.B. 2010

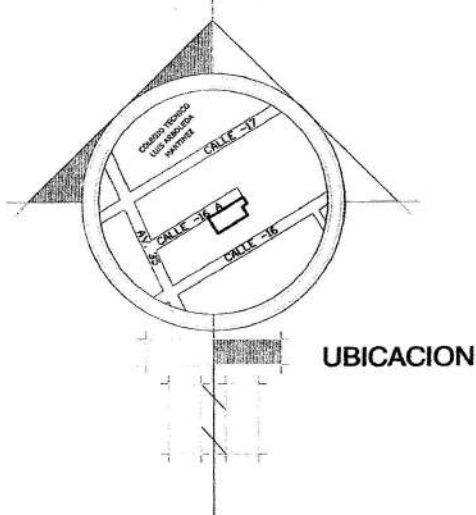
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Calle 9 Av. 4 Teléfonos: 2611471 - 2611479 - 2611558 Fax: 2611714 Casilla: 13-05-4832

Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec



Lotes 9 - 10 - 11



REALIZADO POR	CONTIENE	FECHA	DIBUJO	LÁMINA
ING. SERGIO CARDENAS REG. PROF. 01-13-748	levantamiento planimétrico	mayo 2010	FORMA A - 4	

1/1



AUTORIZACIÓN

Nº. 183-1142-7

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al **SR. SERGIO REYMUNDO CARDENAS MENENDEZ** para que celebre escritura de terreno de su propiedad, ubicado en el cantón Manta, cercano al Colegio Técnico "Luis Arboleda Martínez", denominado Lotización "Casa Propia" o "Las Acacias", signado con el No. 7, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. - Calle pública No. 16

Atrás: 8,00m. - Lote No. 10

Costado derecho: 12,50m. - Lote No. 8

Costado izquierdo: 12,50m. - Lote No. 6

Area total: 100,00m².

Manta, junio 09 de 2010

Arq. Teodoro Andrade Vêlez

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

F.H.B.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.